

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV- /2023	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE**
SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
BURGOS.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece, en el apartado 5 de su artículo 75, como uno de los principios rectores de la acción política de la Comunidad Castilla y León, “la garantía del abastecimiento de agua en condiciones de cantidad y calidad suficientes para atender las necesidades presentes y futuras de los castellanos y leoneses”.

Corresponde a la Diputación Provincial de Burgos, conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 31.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentra el abastecimiento de agua a cada población y el saneamiento de las aguas residuales.

La singular estructura territorial de nuestra Comunidad Autónoma obliga a una organización administrativa basada en la coordinación y cooperación de sus Administraciones, a fin de garantizar que el interés general prime sobre cualquier otro.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En el marco de los principios de coordinación y colaboración, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se propone conceder directamente a la Diputación Provincial de Burgos una subvención por un importe de CIENTO MIL EUROS (100.000 €), para financiar el 50 % de los costes derivados del suministro de agua potable a las poblaciones afectadas por problemas de escasez derivadas de cualquier causa sobrevenida, como la falta de caudal, contaminación en las fuentes de suministro o averías en los sistemas de abastecimiento; así como financiar los costes derivados de la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de las aguas residuales municipales.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las especiales singularidades que presentan, tanto la actividad subvencionable, como el destinatario de la subvención, justifican la concesión de la subvención directa por concurrir las expresadas razones de interés público, social, económico y humanitario a las que se refiere el artículo 22 citado.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Burgos, por un importe total de CIEN MIL EUROS (100.000 €), para garantizar tanto el suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia, como la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de las aguas residuales municipales, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.452A01.76019.2 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2023, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención tiene como objeto garantizar el suministro de agua potable y dar respuesta inmediata a episodios de desabastecimiento consecuencia de causas sobrevenidas tales como: falta de caudal, contaminación en las fuentes de suministro y/o averías en los sistemas de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de aguas residuales municipales, siendo prioritario la financiación de los suministros.

El suministro, mediante cisternas o agua embotellada, debe ajustarse a las exigencias del Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua para el Consumo Humano de Castilla y León - apartado 7 sobre cisternas y depósitos móviles - y a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

La Diputación Provincial de Burgos organizará la gestión de los suministros siendo subvencionable el coste dedicado al abastecimiento de la población con una dotación estricta referida a las necesidades de abastecimiento exclusivamente humano y a precios de mercado.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Será subvencionable el 50 % del coste de las actuaciones objeto de la subvención, previa presentación de la documentación justificativa correspondiente.

El importe máximo de la subvención es el establecido en el presente acuerdo.

TERCERA.- Obligaciones de la Diputación.

Con la finalidad de facilitar la información necesaria a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la Diputación Provincial de Burgos remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente de dicha provincia, junto a la documentación justificativa una memoria relativa a los suministros afectados, conforme al modelo que determine la Consejería.

De igual forma, se arbitrarán procedimientos de control para garantizar que el suministro se destina exclusivamente al abastecimiento humano en las condiciones de dotación estricta y a precios de mercado.

Igualmente velará para que todo Ayuntamiento incluido en esta vía de colaboración justifique con carácter previo a la tramitación de la justificación de los gastos ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio:

- La existencia de contadores en el municipio, de forma que se garantice el control de los consumos.
- La existencia de ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso, la cual reflejará la parte fija y variable asociada a los correspondientes tramos de consumo.

CUARTA.- Pago y forma de justificación.

Los pagos por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se realizarán previa presentación de la documentación que se indica a continuación.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de certificado del Interventor u órgano de control de la Diputación, que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, así como el importe de las obligaciones reconocidas, no siendo preciso el pago efectivo. Esta justificación se ajustará al modelo que determine la Consejería.

QUINTA.- Período subvencionable y plazo de justificación.

El período subvencionable de los suministros y obras realizadas abarcará del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023 ambos inclusive, estableciéndose como plazo máximo para presentar la documentación justificativa el 30 de octubre de 2023.

Este plazo de justificación podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SEXTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de la Seguridad Social y comunicación de otras ayudas.

Con carácter previo a cualquier pago la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación deberá comunicar a la Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SÉPTIMA.- Aceptación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos, deberá proceder, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la orden de concesión de la subvención, a la aceptación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

OCTAVA.- Compatibilidad.

La concesión de esta subvención es incompatible con otras ayudas que pudieran otorgarse, para la misma finalidad, por la Comunidad de Castilla y León.

NOVENA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, según el caso, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

DÉCIMA.- Supervisión de actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a través del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, realizará la supervisión, evaluación y análisis de las actuaciones objeto de la subvención, con el fin de verificar que se ajustan a los objetivos pretendidos.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

La Diputación Provincial de Burgos, adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.